

beneficio eclesiástico no puede ampliarse ni es aplicable á los que lo están á título de patrimonios eclesiásticos. (núm. id. pág. id.)

Otra variando los nombres de Secretaria de Estado y del Despacho del Fomento general del reino en el de Secretaria de Estado y del Despacho del Interior, la Sección de Fomento del Consejo real, en Sección de lo Interior, los Subdelegados principales de Fomento en Gobernadores civiles &c. (núm. 60. pág. 243.)

Otra declarando que cuando los Subdelegados concurren á solemnidades ó reuniones con los ayuntamientos ocupen el sitio de su presidente habitual. (núm. id. pág. 244.)

Circular dirigida á la junta de pastos de Montiel. (núm. id. pág. 245.)

Otra determinando interinamente lo que ha de observarse con respecto á la real orden de 16 de noviembre del año pasado sobre disfrute de propiedades por sus legítimos dueños. (núm. id. pág. id.)

Otra á los encargados de policía advirtiéndoles varios defectos en el cumplimiento de sus deberes. (núm. 61. pág. 247.)

Circular del Sr. Secretario del Despacho del Interior para que todas las autoridades dependientes de los Gobernadores civiles dirijan por su conducto las esposiciones que hagan, sin perjuicio de que cuando contengan quejas contra ellos pueda remitirse en derecho un duplicado á dicha Secretaria. (núm. 62. pág. 254.)

Otra declarando que los Gobernadores civiles deben ser sustituidos en vacantes y ausencias de toda clase por los Secretarios respectivos. (núm. id. pág. id.)

Real orden estableciendo ciertas reglas para concesion de nuevas ferias y mercados ó el restablecimiento de las antiguas. (núm. 63. pág. 255.)

INTENDENCIA.

Circular concediendo un mes de termino á todos los Escribanos de la provincia para que puedan acudir á solicitar y obtener el ti-

tulo de notarios de reino. (núm. 50. pág. 203.)

Real orden sobre que se admitan á los ayuntamientos y á los particulares efectos de la deuda consolidada en pago de los debitos atrasados hasta fin de 1827 por el derecho de valimiento de los oficios enagenados de la corona. (núm. id. pág. id.)

Otra sobre los corregidores ó alcaldes mayores que no cumplen puntualmente sus deberes en materias peculiares de la real hacienda. (núm. 53. pag. 216.)

Otra declarando que los profesores de las nobles artes no gozan de exencion alguna en el pago de contribuciones. (num. id. pág. 217.)

Circular previniendo á los poseedores ó administradores de Oficios y rentas enagenadas de la corona remitan las relaciones del producto del año pasado para la liquidacion en la contaduria del derecho del 5 por 100. (núm. id. pag. id.)

Real orden sobre la recaudacion por medios extraordinarios de los descubiertos de contribuciones y con especialidad de los que obran en segundos contribuyentes. (núm. id. pag. id.)

Otra declarando desde cuando deben tener cumplimiento las multas señaladas contra los escribanos que se hayan desviado de las reglas establecidas para el uso del papel sellado (núm. 62. pag. 251.)

COMANDANCIA GENERAL.

Real orden sobre que el merito contraido por los gefes y oficiales en la instruccion de quintos sea atendido y considerado. (num. 51 pág. 207.)

Otra reconociendo en los puertos de España la bandera brasileña. (num. id. pág. 208.)

Otra sobre clasificacion de oficiales. (num. id. pág. id.)

Otra declarando cuando han de pagar y cuando no derechos de puertas los vestuarios, fornituras y demas pertrechos del ejército. (num. 52. pág. 212.)

Otra estableciendo varias reglas para la